Galicia Abogados

# Actualización| Aduanas y Comercio Exterior

# La Secretaría de Economía da a conocer las Reglamentaciones Uniformes aplicables a los capítulos 4, 5, 6 y 7 del T-MEC

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2021

El pasado 13 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF"), el "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía da a conocer las Reglamentaciones Uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración del Capítulo 4 (Reglas de Origen), Capítulo 5 (Procedimientos de Origen), Capítulo 6 (Mercancías Textiles y Prendas de Vestir), y Capítulo 7 (Administración Aduanera y Facilitación del Comercio) del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá" (las "Reglamentaciones T-MEC").

Es importante señalar que el texto de las citadas Reglamentaciones T-MEC ya había sido dada a conocer en el DOF el pasado 9 de julio de 2020 con motivo de la adopción de la Decisión No. 1 de la Comisión de Libre Comercio del T-MEC. Sin embargo, derivado de la reciente Decisión No. 2 adoptada por la referida Comisión, el pasado 18 de mayo de 2021, fue necesario emitir las presentes Reglamentaciones T-MEC que reemplazarán a aquéllas adoptadas con anterioridad.

Si bien el texto de las Reglamentaciones T-MEC no sufrió ningún cambio sustancial, a fin de brindar certidumbre y seguridad jurídica a los usuarios del comercio exterior sobre la aplicación de las disposiciones del citado Tratado, dichas disposiciones reiteran los lineamientos ya establecidos relativos a la determinación de los criterios de origen, porcentajes del cálculo de contenido regional y demás disposiciones aplicables a los textiles y prendas de vestir.

De igual forma, se confirman los criterios para la determinación del valor de materiales y los distintos tipos de éstos, así como los supuestos de acumulación de origen y transbordo de la mercancía y las operaciones en las que no se podrá considerar como originario un bien.

Igualmente, se incluyen definiciones e interpretaciones que serán aplicables tratándose de mercancías automotrices, reglas de origen específicas que serán aplicables a vehículos y autopartes, disposiciones aplicables al cálculo de valor de contenido regional para vehículos de pasajeros, camiones ligeros y pesados, compras de acero y aluminio y el requisito adicional para

determinar el cálculo del valor de contenido laboral aplicable a dichas mercancías, así como el régimen de transición alternativo previsto en las disposiciones del Tratado.

Por otra parte, se dan a conocer las disposiciones referentes a la interpretación, aplicación y administración de las solicitudes de trato arancelario preferencial, de las bases y excepciones para la certificación de origen, de las obligaciones a las importaciones y exportaciones, de los requisitos para la conservación de registros y de las resoluciones anticipadas de origen, entre otras.

Finalmente, se precisa que con la publicación del presente Acuerdo, se abroga el "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía da a conocer las Reglamentaciones Uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración del Capítulo 4 (Reglas de Origen), Capítulo 5 (Procedimientos de Origen), Capítulo 6 (Mercancías Textiles y Prendas de Vestir), y Capítulo 7 (Administración Aduanera y Facilitación del Comercio) del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá", publicado en el DOF el 9 de julio de 2020. El Acuerdo entró en vigor el 14 de agosto de 2021.

* * *

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*